



Contrato 028/2022

Contrato de prestación de servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro para aeronaves, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral General de Seguros, S.A.B., representada en este acto por el ciudadano Israel Mateos Rodríguez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSA/DGPYSG/DCP/1637/2022, de fecha 04 de mayo de 2022, firmado por Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la prestación de servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro para aeronaves.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, y 35 demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Adjudicación Directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2022.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 entre 61 y 63, número 149, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.



2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 14,073 de fecha 10 de octubre de 1945, pasada ante la fe del licenciado Manuel Borja Covarrubias, notario público número 47 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el libro tercero, volumen 204, a fojas 188, bajo el número 106, de fecha 24 de noviembre de 1945, con la denominación "Aseguradora de Crédito", Sociedad Anónima; posteriormente, por escritura pública número 57,762 otorgada ante la fe del licenciado Alejandro González Polo, notario público número 18 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen 823, a fojas 176, bajo el número 149, cambió su denominación de "Aseguradora de Crédito", Sociedad Anónima a "General de Seguros", Sociedad Anónima; finalmente, con la escritura pública número 97,867 de fecha 20 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74 en México, Distrito Federal, documento inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 1609, modifico su denominación de "General de Seguros", Sociedad Anónima a "General de Seguros", Sociedad Anónima Bursátil, mismo que cuenta con capacidad de prestar el servicio que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Israel Mateos Rodríguez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 128,006, de fecha 03 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74, de la ciudad de México, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar el servicio objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la avenida Patriotismo número exterior 266, entre calle uno y calle tres, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, código postal 03800, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: número 2, vigente al 27 de febrero de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GSE720216JJ6.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicio al tenor de las siguientes:



Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado" a prestar en su totalidad el servicio, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único; conforme a lo siguiente:

Aeronave	Prima Neta	Derechos	IVA	Total
Jet Ejecutivo, marca Rocwell Sabreliner, modelo NA 265-60, número de serie: 306-145, N730CA, motor JT12A-8N y matrícula XC-CAM.	35,819.26 USD	50.00 USD	5,739.08 USD	41,608.35 USD
Avioneta, marca Cessna Turbo Stationair 6 II, modelo T-206G número de serie: U 20606269 y matrícula XC-FOK.	11,240.91 USD	50.00 USD	1,806.55 USD	13,097.45 USD
Aeronave, marca Piper Seneca V, modelo PA-34-220T, número de serie: 3449181, motor TSIO/LTSIO-360-RB27/RB5 y matrícula XC-AAD	16,783.63 USD	50.00 USD	2,693.38 USD	19,527.01 USD
Avioneta, marca Cessna, modelo U206G, N4842Z, número de serie: U20606034, motor IO-520-F (17) y matrícula XC-JDD.	11,240.91 USD	50.00 USD	1,806.55 USD	13,097.45 USD
Total	75,084.71 USD	200.00 USD	12,045.55 USD	87,330.26 USD

Mismo que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de 87,330.26 USD (Son: Ochenta y siete mil trescientos treinta dólares americanos 26/100) incluyendo gastos de expedición e I.V.A.; precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de las pólizas de seguros en un plazo máximo de 05 (cinco) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

Handwritten initials

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



Contrato 028/2022

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de las pólizas se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Vigencia del aseguramiento: La vigencia de las pólizas deberá ser desde las 12:00 horas del día 15 de mayo de 2022, y concluirá a las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2023.

Quinta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sexta.- Forma de pago: La contratación será paga contra entrega recepción de la totalidad del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

"El Prestador" deberá enviar al correo electrónico facturación.sebservicioscampeche.gob.mx y presentando mediante representación impresa y archivo xml ante las oficinas que indique el Estado para su revisión, autorización y envío a pago. "El Prestador" deberá presentar la factura por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente.

En caso de ser necesario, "El Prestador" otorgará prorroga de 30 días naturales, previa solicitud por escrito que realice el Poder Ejecutivo, para la realización del pago, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Séptima.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Octava.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará una carta compromiso bajo protesta de decir verdad expedida a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscrita por la persona facultada legalmente, mediante la cual manifiesta expresamente ampararse bajo la excepción que la ley del ramo les otorga y le libera del otorgamiento de garantía por cumplimiento de contrato. Sin embargo, esto no excluye a "El Prestador" de los defectos y/o vicios ocultos en que pudiera incurrir, de la calidad del servicio y por cualquiera otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos del presente contrato, así como de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Lugar designado para la recepción de las pólizas: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera y anexo único de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa la Coordinación de Comunicación y Transporte Aéreo de la Secretaría de



Contrato 028/2022

Administración y Finanzas, ubicado en la calle 8 entre 63 y Circuito Baluartes, edificio Lavalle número 325, tercer piso, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

En este sentido, "El Prestador" deberá remitir un duplicado de la totalidad de las pólizas de seguro de forma impresa y en cualquier otro medio digital de almacenamiento de información, al Titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de que así se requiera, es decir, que esté próximo a iniciar la vigencia del aseguramiento y no haya entregado las pólizas de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en el instrumento contractual correspondiente, deberán entregar cartas cobertura cubriendo la vigencia establecida **en el presente instrumento hasta en tanto se expidan las pólizas**. Dichas cartas se entregarán al Coordinador Administrativo o su similar. Así mismo, deberá remitir un ejemplar original del referido documento y el acuse de recibo correspondiente, al Titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde acredite que ha sido recibida por la persona designada por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

En este contexto, las pólizas de seguro y cartas cobertura estarán sujetas a revisión por parte del Coordinador Administrativo o su similar, para efectos de verificar que no contengan errores y cumplan con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contarán con **10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la entrega de las mismas. En caso de que se advierta que las pólizas contienen errores o no cumplen con las condiciones de aseguramiento requeridas, el Coordinador Administrativo o su similar notificará por escrito a "El Prestador" y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuentan para la verificación y no llegase a informar acerca de algún error en las pólizas, se dará por entendido que éstas no contienen errores, por lo que "El Prestador" podrá proceder a solicitar la firma del acta de entrega recepción de las pólizas, como sinónimo de conformidad, por parte del Coordinador Administrativo o su similar.

Décima.- Vigilancia, seguimiento, recepción del servicio y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable de la recepción de las pólizas de seguro al servidor público Mtro. Carlos Gabriel Mariscal Calderón, Coordinador de Comunicación y Transporte de la Secretaría de Administración y Finanzas, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos, reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de las pólizas objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo; en tanto que el Administrador del presente instrumento contractual es el servidor público Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, con las funciones de seguimiento, vigilancia y verificación del cumplimiento de los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento contractual.



Contrato 028/2022

Décima primera.- Responsabilidades de "El Prestador": Se obliga a que las pólizas de seguros objeto del presente contrato, cumplan con las coberturas y condiciones de aseguramiento requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos.

Décima segunda.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima tercera.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre la contratación que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de las pólizas motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega de la contratación, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato.

Décima sexta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



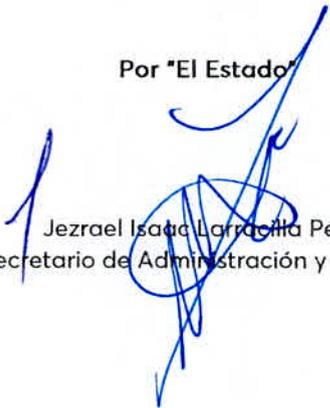
Contrato 028/2022

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 13 de mayo de 2022.

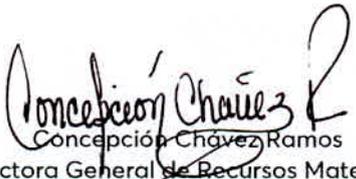
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Prestador"


C. Israel Mateos Rodríguez
Representante legal de General
de Seguros, S.A.B.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales



Anexo Único
"Servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro para 4 aeronaves"

Condiciones de aseguramiento para aeronaves en propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Vigencia del aseguramiento: Desde las 12:00 horas del 15 de mayo de 2022, hasta las 12:00 horas del 28 de marzo de 2023.

Bienes asegurados: Aeronaves propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

Concepto	Descripción	Inicio de Vigencia	Termino de vigencia	Unidad de medida
Servicio de aseguramiento para 4 aeronaves	Jet ejecutivo, marca Rockwell Sabreliner modelo NA 265-60, número de serie 306-145, N730CA motor JT12A-8N Matrícula XC-CAM.	De las 12:00 horas del 15 de mayo del 2022	A las 12:00 horas del 28 de marzo del 2023	Póliza
	Avioneta, marca Cessna Turbo Stationair 6 II, modelo T-206G número de serie: U20606269 y matrícula XC-FOK.			
	Aeronave, marca Piper Seneca V, modelo Pa-34-220T, número de serie: 3449181, motor TSIO/LTSIO-360-RB27/RB5 y matrícula XC-AAD.			
	Avioneta, marca Cessna, modelo U206G, N4842Z, número de serie: U20606034 motor IO-520-F (17) y matrícula XC-JDD.			

Para la emisión y entrega del documento de pago de indemnización a favor del Estado por la aseguradora, de una aeronave declarada pérdida total, la aseguradora contará con 30 días naturales, una vez documentado el siniestro ante la misma, para realizar la entrega el cheque de indemnización al Estado, en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas con copia a la Dirección de Control Patrimonial de la referida Secretaría, para conocimiento.

El Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, es el facultado para emitir los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por concepto de pago de indemnizaciones a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por pérdidas totales de los bienes asegurados.

Responsabilidades: "El Prestador" se obliga a que la póliza cumpla con las normas establecidas por las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que el servicio se efectúe a satisfacción de "El Estado", así como a responder por su cuenta y riesgo por lo defectos de los mismos.

La aseguradora deberá contar en el municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, con una persona facultada para tomar decisiones para solucionar y atender problemas administrativos y de siniestralidad, y los demás que requiera el asegurado con motivo del contrato de seguro durante su vigencia, las 24 horas del día, los 365 días del año.

1.- SABLRELINER 265-60, MATRICULA XC-CAM.



Condiciones generales:

Tipo:	Seguro de casco "todo riesgo" responsabilidad civil a terceros y accidentes personales del ramo de aviación.
Asegurado:	Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Calle 8 entre 61 y 63, número 149, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
Periodo:	De: 15 de mayo de 2022 Al: 28 de marzo de 2023 Comenzando y expirando a las 12:00 horas, hora local estándar en la dirección del asegurado original.
Interés:	<p>Casco: Cubrir "Todo Riesgo" de daño físico o daño a las aeronaves que surja de la propiedad u operación de las aeronaves por las cuales el asegurado sea responsable de acuerdo con la Cédula de Aeronaves.</p> <p>Refacciones: Cubrir partes y refacciones contra daño físico o daño (incluyendo motores) componentes y equipo que sea de la propiedad del asegurado, mientras estén bajo el cuidado, custodia o control de otros en contra de "Todo Riesgo" de pérdida o daño mientras estén en tierra o en tránsito por cualquier medio, vuelos sobre tierra y mar.</p> <p>Responsabilidad civil: Pagar en nombre del asegurado original por todas las sumas por las cuales sea legalmente responsable de pagar con respecto a la responsabilidad civil (lesiones corporales / daño a propiedades), responsabilidad civil legal a pasajeros, responsabilidad civil para el equipaje de pasajeros y artículos personales, responsabilidad civil legal carga y correo, lesiones personales y pagos voluntarios a pasajeros.</p> <p>Accidentes personales a tripulantes Cubrir miembros a la tripulación mientras que esté en vuelo o en tierra la aeronave de acuerdo a la cédula de aeronaves. XC-CAM únicamente.</p>

Cédula de aeronaves:

#	Marca y Modelo	Serie	Año	Matricula	Valor Acordado	Pas	Tripulación
1	Sabreliner 265-60	306-145	1978	XC-CAM	1,000,000	8	2

Suma asegurada:

Cascos: Valores acordados de las aeronaves según la Cédula de aeronaves, sujeto a un valor máximo acordado de USD 1,000,000 cualquier aeronave.

Partes y refacciones: USD 250,000 por cada turbina,



Contrato 028/2022

cualquier ubicación y/o envío y/o ubicación.

Con los siguientes sub límites:

Pagos voluntarios pasajeros de acuerdo a cláusula AVN34A: USD 70,000 por persona.

Accidentes personales tripulación escala Lloyd's beneficios 1-7 USD 70,000 por persona.

Gastos médicos para pasajeros/tripulación a consecuencia de una ocurrencia (bajo la presente) de acuerdo a la USD 10,000 cualquier evento.

Equipaje y efectos personales de pasajeros: USD 10,000 cualquier evento.

Responsabilidad civil legal carga/ correo: USD 10,000 cualquier evento

Lesiones personales: USD 1,000,000 cualquier ofensa y en agregado anual.

Límite territorial:

Continente Americano sujeto a la cláusula LSW617G. Vuelos a Estados Unidos de América con propósitos de mantenimiento y vuelos normales.

Cláusula de exclusión de áreas geográficas- KILN LSW 617G (03/08/11).

1. No obstante cualquier provisión contraria y sujeta a las clausulas 2 y 3 abajo indicadas, ésta Póliza excluye cualquier pérdida, daño o gasto, cualquiera que sea la manera en que ocurra, dentro de los límites geográficos de cualquiera de los siguientes países y regiones.
 - a) Argelia, Burundi, Cabinda, República Central de África, Congo, República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Costa de Marfil, Liberia, Mauritania, Nigeria, Somalia, República de Sudán, Sudán del Sur.
 - b) Afganistán, Jummu & Kashmir, Myanmar, Corea del Norte, Pakistán.
 - c) Georgia, Nogorno-Karabakh, Distrito Federal de Caucazo Norte.
 - d) Irán, Irak, Libia, Siria, Yemen.
 - e) Cualquier otro país donde la operación de la aeronave asegurada incumpla con las sanciones establecidas por la Naciones Unidas.

2. Sin embargo, según lo acordado se otorga cobertura:
 - a. Al sobrevolar cualquier país excluido si el vuelo se realiza dentro de un corredor aéreo internacionalmente reconocido y se realiza de acuerdo con las recomendaciones de ICAO; O.
 - b. En circunstancias donde la aeronave asegurada haya aterrizado en un país excluido como consecuencia directa y exclusiva de resultado de fuerza mayor.

3. Cualquier país excluido puede ser cubierto por los Reaseguradores con base a los términos convenidos con el Reasegurador Líder únicamente antes de iniciar el vuelo.

03/08/11
LSW 617G (modificada).

Deducibles:

Casco:

Daño de casco (excluyendo pérdida total, pérdida total acordada y pérdida total constructiva). (No aplicable a la cobertura de

GR

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Contrato 028/2022

guerra).
USD 10,000 toda y cada pérdida.
Sin embargo en el evento de un accidente que surja bajo la presente que involucre la aplicación de más de un deducible entonces el deducible más alto aplicable al incidente deberá ser aplicable como un deducible agregado para todas las pérdidas que surjan de tal accidente.

Condiciones generales:

Usos:

Como requerido por el asegurado, incluye pero no limitado a oficial, privado, ayuda industrial, mantenimiento. Se excluyen los usos de lucha contra narcotráfico y persecución de delincuentes. Ala rotativa no.
Realiza carga colgante.

Pilotos:

XC-CAM; pilotos nombrados y/o cualquier otro piloto autorizado por el asegurado que cuente con una licencia válida y vigente y quien tenga un mínimo de 1,000 horas totales incluyendo un mínimo de 300 horas en marca y modelo.

Los mecánicos e ingenieros están incluidos como personas aprobadas con relación a la corrida de motores / taxeo de las aeronaves para propósitos distintos al vuelo únicamente. 1. Póliza de Accidentes de Lliy's NMA2712 escala 1-7 en vuelo (se elimina la exclusión 1 y 4). Respecto del texto AVN1C:

Con respecto al texto AVN1C:

1. De la sección III, cobertura 1(b) del texto AVN1C, eliminar desde las palabras "que surjan" en adelante se agrega "cuando dicho equipaje y artículos personales se encuentren bajo cuidado, custodia o control del asegurado.
2. Se eliminan las condiciones (i) y (ii) y los Efectos de Incumplimiento de la sección III del texto AVN1C.
3. Queda entendido y acordado que bajo la exclusión general 6 de inciso IV (A) del texto AVN1C las palabras "(otros diferentes a pasajeros con equipaje/boleto emitido sección II bajo la misma)" queda eliminado.
4. Es entendido y acordado que bajo la columna 5 Parte 2 de la Cédula del texto AVN1C, las palabras "Suma asegurada" se eliminan y son remplazadas por "Valor Acordado".
5. Dentro de la sección 4 del esquema texto de la AVN1C la palabra "Piloto" se elimina y es remplazada por "Piloto al mando".
6. Adiciones y eliminaciones de aeronaves de acuerdo a la AVN19A, hasta el máximo valor acordado (incluyendo incrementos en los valores existentes) de USD 1, 000,000 cualquier aeronave y no excediendo de 8 asientos de pasajeros.
7. Cláusula de adecuación de pistas de aterrizaje no autorizadas AVN23A (Se elimina la exclusión 4 (d).
8. Cláusula de pagos voluntarios pasajeros AVN34A (exclusión 4(d) eliminada).
9. Cláusula de exclusión de riesgos nucleares AVN38B.
10. Cláusula de exclusión de ruido, contaminación y otros riesgos AVN48B.
11. Cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros riesgos aliados AVN48B.

42



Contrato 028/2022

12. De la exclusión general 10 del texto AVN1C se eliminan todos los párrafos excepto párrafo (b) con respecto a la responsabilidad de acuerdo al endoso de cobertura extendida (responsabilidades de aviación) AVN52E sub límite de USD 5,000,000 cualquier accidente y en agregado anual, excepto para pasajeros para los cuales el límite completo de la póliza aplicará.
13. Extensión de valor acordado AVN61 limitado a USD 1, 000,000 cualquier ofensa y en agregado anual.
14. Cláusula de valor acordado AVN60A (En referencia a "suma asegurada" como lo establecido en AVN1C es modificada a leerse "valor acordado").
15. Cláusula de indemnización a pilotos y tripulantes AVN73.
16. Cláusula de indemnización a tripulantes AVN74
17. Cláusula de pagos suplementarios AVN76 (Párrafos a) - d) limitado al 10% del valor acordado, cualquier accidente y en agregado anual.
18. Cláusula de usos no autorizados AVN77, robo únicamente.
19. Cláusula de aterrizaje forzoso AVN78.
20. Cláusula de inclusión de gastos médicos y relacionados AVN80.
21. Cláusula fuera de horario notificado AVN81.
22. Cláusula de comisión de utilidades en la renovación AVN88 (20% BASE DEL 70%) en prima casco únicamente.
23. Endoso de responsabilidad civil legal carga AVN92 (aplicable a la sección II del texto AVN1C). Límite: Como especificado en la sección de suma reasegurada de ésta Póliza. Deducible: Nulo.
24. Cláusula de exclusión de reconocimiento de fecha AVN2001A.
25. Cláusula de cobertura limitada de reconocimiento de fecha AVN2001A.
26. Acuerdos de servicio/manejo terrestre LSW704 12/93
27. Endoso de aprendizaje de autoridad de aviación civil LSW707A 07/94
28. Cláusula del grupo de regulaciones de seguridad de la autoridad de aviación civil LSW708A 07/94
29. AVS103 cláusula de finiquito provisional de reclamaciones (50/50).
30. Cláusula de exclusión de asbestos 2488AGM00003.
31. Se acuerda que la cobertura bajo la presente es de conformidad con el Convenio de Montreal y de Varsovia de acuerdo a las Regulaciones Mexicanas.
32. Queda entendido y acordado que el periodo de aviso de cancelación como mostrado en la condición general 4 del texto AVN1C se modifica a 30 días sin importar los términos de cualquier cláusula de pago diferido que forme parte de ésta póliza o cualquier periodo menor como establecido y aplicable a las cláusulas AVN38B y AVN52E.
33. Disposiciones contractuales (incluyendo acuerdo de liberación de responsabilidades, acuerdos de indemnización, renuncia de subrogación, acuerdos de interlínea, acuerdos ATMS (aeronave, tripulación, mantenimiento y seguro), acuerdos chárter, códigos compartidos, asegurados adicionales, diversidad de intereses, responsabilidades cruzas, quebrantamiento de garantías, beneficiarios preferentes, contratos estándar IATA como pudieran estar vigentes o como acordados en las pólizas que expiran, estar vigentes o como acordados en las pólizas que expiran valores acordados de refacciones y equipo) que surjan el curso normal de los negocios u operaciones del asegurado, se cubren automáticamente incluyendo todas las disposiciones contractuales y evidencia de los seguros ejecutada antes del inicio de vigencia de éste seguro. Se estima que se cargará una prima adicional del USD100 en cada acuerdo donde el quebrantamiento de garantía sea requerido incluyendo lo relacionado en la cláusula AVN67B/C y de la cual se reconoce su recepción a inicio de vigencia de este seguro o la fecha efectiva subsecuente de dicho acuerdo. Otros acuerdos contractuales fuera del curso normal del negocio u operaciones del asegurado a ser acordado por Reasegurados antes de la fecha válida del/los contrato(s).
34. Queda entendido y acordado que a pesar de la exclusión general 4 de la sección IV (A) del texto AVN1C se extiende para cubrir la trasportación de la aeronave por cualquier medio de



Contrato 028/2022

trasporte excluyendo la responsabilidad obligatoria asegurada bajo The Road Traffic Act o legislación similar.

Con respecto a todas las secciones:

- 35. Ajustador nombrado: A ser nombrado por resguardador líder.
- 36. Si hubiera cualquier cambio material en la naturaleza o el área de las operaciones del asegurado; el asegurado deberá dar aviso inmediato de dicho cambio a los suscriptores; ninguna reclamación que surja subsecuentemente a un cambio material sobre el cual el asegurado tenga control será recuperable conforme a la presente, a menos que dicho cambio haya sido aceptado por los suscriptores.
"cambio material" deberá de atenderse que significa cualquier cambio en la operación del asegurado que puede razonablemente ser considerado por los suscriptores como aumento del riesgo en grado o en frecuencia, o reducir las posibilidades de recuperación o subrogación.
2; Todos los acuerdos/modificaciones a ser acordados por reasegurador líder.
3; En caso de existir cambios importantes en los términos e información proporcionada originalmente para cotización, los reaseguradores se reservan el derecho de revisar los términos ofrecidos.
4; Si hubiera cualquier cambio material en la naturaleza o el área de las operaciones del asegurado; el asegurado deberá dar aviso inmediato de dicho cambio a los suscriptores.
Cambio material: Deberá de atenderse que significa cualquier cambio en la operación del asegurado que puede razonablemente ser considerado por los suscriptores como aumento del riesgo en grado o en frecuencia, o reducir las posibilidades de recuperación o subrogación.

Ley y jurisdicción:

Este seguro deberá ser regido por las leyes de México y todas las partes bajo el presente deberán someterse a la exclusiva jurisdicción de las cortes de México respecto de su interpretación o cualquier disputa que surja bajo el presente.

Forma de pago: Información general:

Anual.

Aeropuerto base: Campeche, Campeche.
Vuelos a USA: Solo por propósito de mantenimiento.
Aeropuertos autorizados: A, B, C, D y E.
Desglose de usos: 90% oficial, 10% mantenimiento.

Pilotos:

Cargo	Nombre	Aeronave	Horas totales	Último entrenamiento
Piloto	Brando Yhuliane Gómez Rodríguez	XC-CAM	5,700	Febrero 2021
Copiloto	Daniel Jonathan Rojas Guzmán	XC-CAM	2,200	Febrero 2021

Siniestralidad.

GR

UH

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



2006
Ingestión / FOD.
Suma: USD 46,312.89

2009
Sabreliner colisión de ave:
Suma: USD 49,350

Enero 2014
Sabreliner colisión de ave durante el aterrizaje:
Suma: USD 21,276.47

- Estimado de uso anual: 100 horas aproximadamente.
- No cuenta con equipo especial adicional.
- Frecuencia de vuelos a Estado Unidos: podría volar únicamente 25 horas al año con un máximo en caso de alguna eventualidad.
- Principales áreas de operación: Pistas autorizadas en la República Mexicana por la Dirección de Aeronáutica Civil, incluyendo las del sureste de México.
- Pagos voluntarios y gastos médicos son requeridos como límites adicionales.

Forma de pago: Información general:

Anual.

Aeropuerto base: Campeche, Campeche.

Vuelos a USA: Solo por propósito de mantenimiento y traslado de funcionarios.

Usos: Oficial: Transporte de funcionarios y empleados del gobierno, privado y ayuda industrial incluyendo persecución de delinquentes y vuelos antinarcóticos.

Siniestralidad: Enero 2008 ingestión USD 776.84
Aeropuertos autorizados: A, B, C, D y E.

Desglose de usos: 90% oficial, 10% mantenimiento.

Pilotos:

- Estimado de uso anual: 100 horas aproximadamente.
- No realiza trabajos de carga colgante.
- No cuenta con equipo especial adicional.
- Únicamente cuenta con la capacidad de volar en la República Mexicana.
- Pagos voluntarios y gastos médicos son requeridos como límites adicionales.
- Utilizado para labores policíacas y persecución de delinquentes en un 10%.

2. CESSNA TU-206-11, MATRICULA XC-FOK.

Condiciones generales:



Contrato 028/2022

Tipo:	Seguro de casco "todo riesgo" responsabilidad civil a terceros y accidentes personales del ramo de aviación.
Asegurado:	Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Calle 8 entre 61 y 63, número 149, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
Periodo:	De: 15 de mayo de 2022 Al: 28 de marzo de 2023 Comenzando y expirando a las 12:00 horas, hora local estándar en la dirección del asegurado original.
Interés:	Casco: Perdida o daño para la aeronave descrita en la cédula propia u operada por el asegurado original o por las cuales el asegurado original haya acordado ser responsable de acuerdo a la cédula de la aeronave. Responsabilidad: La responsabilidad legal del asegurado original causa de lesiones corporales/daños a la propiedad de terceras partes, incluyendo pasajeros, pagos voluntarios pasajeros, equipaje y efectos personales de pasajeros, responsabilidad legal de carga y accidentes personales tripulantes y gastos médicos pasajeros y tripulantes; proveniente de la operación de la aeronave de acuerdo a la cédula.

Límite territorial:

Continente Americano se excluye Cuba Hawái, Alaska, Bolivia, Panamá y Colombia.

Suma asegurada:

Cascos: Valores acordados de las aeronaves según la cédula

Responsabilidad civil legal superficie incluyendo las operaciones de su aeronave por daños a pasajeros, cubriendo muerte, incapacidad, gastos médicos, equipaje y efectos personales, y carga terceros, incluyendo pagos voluntarios y gastos médicos a tripulantes USD: 300,000, como límite máximo para cualquier ocurrencia y en agregado anual, sujeto a los siguientes sub límites:

- Responsabilidad civil legal: USD 350,000.00
- Pagos voluntarios pasajeros: USD 62,500.00 c/u.
- Pagos voluntarios a tripulantes: USD 62,500.00 c/u.
- Gastos médicos pasajeros: USD 42,500.00 c/u.
- Gastos médicos tripulantes: USD 42,500 c/u.
- Equipaje: USD 1000.00
- Carga: USD 500.00

Deducibles:

Casco:
USD 5,000.00 para toda y cada perdida pista



Contrato 028/2022

	<p>Pista "E". 10% sobre el valor de la suma. Asegurada por daños ocasionados en estas pistas.</p> <p>Robo: 10% del valor de la aeronave</p>
Forma de pago:	Anual.
Ley y jurisdicción:	<p>México. Este seguro estará regido por, y será interpretado de acuerdo con la ley de México y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de México.</p>
Condiciones y cláusulas:	<ol style="list-style-type: none"> 1. AVN 38B cláusula de exclusión de riesgos nucleares. 2. AVN 41 cláusula de control de reclamos. 3. AVN 46B cláusula de exclusión de ruido, polución y otros riesgos. 4. AVN 2000 cláusula de exclusión de reconocimiento de la fecha. 5. AVN 2001 cláusula de cobertura limita respecto al reconocimiento de la fecha. 6. AVN 2002 cláusula de cobertura limitada con respecto al reconocimiento de la fecha. 7. Certificado de aeronavegabilidad vigente.
Exclusiones:	<p>Persecución de delincuentes. Lucha contra el narcotráfico. Guerras. Huelgas. Sabotaje. Secuestro y convenio de Montreal. Bonificación de prima. Devolución de primas por no siniestralidad. AVN 19 AVN 26 AVN 28 AVN 61 AVN 23 AVN52E. AVN 56 AVS 103</p>
Pilotos:	Cualquier piloto debidamente autorizado por el asegurado original, sujeto a 300 horas totales y 100 horas en marca y modelo.
Usos:	Oficial.



Contrato 028/2022

Cédula de aeronaves:

Cualquier otro uso queda excluido.

Aeronave: CESSNA TU-206-11
Año: 1981
Serie: U20606269
Matricula: XC-FOK.
Capacidad: 5pasajeros + 1 tripulante.
Valor: USD 120,000.00

Aeropuerto base:

Campeche, Campeche.

Aeropuertos autorizados:

A, B, C, D y E.

Condiciones especiales:

En virtud de que el costo proporcionado por el asegurado difiere del promedio establecido en los libros especializados para cascos de avión que existen a nivel mundial, en caso de siniestro el propio asegurado deberán demostrar con documentos respaldados (copia de factura original, comprobantes de equipos especiales, etc.) el valor asignado a la aeronave, así como también deberá presentar todas las bitácoras de vuelo y mantenimiento de ésta, por otro lado queda excluida de cualquier cobertura, si la aeronave presenta antecedentes de confiscación o donación por parte de una autoridad competente o cualquier tercero. En caso contrario se indemnizará bajo el valor máximo acordado de acuerdo al BLUEBOOK vigente.

Al momento de la contratación de la póliza, al asegurado no le fuera posible la entrega de los documentos requeridos para la emisión del contrato de seguro, tales como: copia del último mantenimiento de acuerdo al manual de fabricante, copia del último OVERHAUL, reporte de horas vuelo de los pilotos en bitácora y, en marca y modelo de acuerdo al uso de la aeronave: privado o aerotaxi, no será impedimento para la emisión de la póliza. Sin embargo, en caso de algún siniestro, el asegurado deberá presentar todos los documentos solicitados desde el momento de la aceptación del riesgo para continuar con el proceso de ajuste de acuerdo a las condiciones generales y particulares de la misma; en caso de incumplimiento de la entrega de los documentos anteriormente citados, o que no cumplan con los requerimientos del manual del fabricante, será motivo para "El Prestador" se deslinde de cualquier reclamación y por lo tanto la negativa de cualquier tipo de indemnización. Lo anterior con fundamento con los artículos 8, 9 y 10, relacionados con el 47 y

GR

8

f

g

d



Contrato 028/2022

48 de la ley sobre el contrato de seguro, las obligaciones aquí mencionadas no eximen ni se contraponen al cumplimiento de las obligaciones previstas en las condiciones generales de la póliza de aviación.

- Estimado de uso anual: 100 horas aproximadamente.
- No cuenta con equipo especial adicional.
- Únicamente cuenta con la capacidad de volar en la República Mexicana.
- Pagos voluntarios y gastos médicos son requeridos como límites adicionales.

3. PIPER PA 34-220T, MATRICULA XC-AAD

Condiciones generales:

Tipo:	Seguro de Casco "Todo Riesgo" Responsabilidad Civil a Terceros y Accidentes Personales del Ramo de Aviación.
Asegurado:	Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Calle 8 entre 61 y 63, número 149, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
Periodo:	De: 15 de mayo de 2022 Al: 28 de marzo de 2023 Comenzando y expirando a las 12:00 horas, hora local estándar en la dirección del asegurado original.
Interés:	Casco: Pérdida o daño para la aeronave descrita en la cédula propias u operadas por el asegurado original o por las cuales el asegurado original haya acordado ser responsable de acuerdo a la cedula de la aeronave. Responsabilidad: La responsabilidad legal del asegurado original causa de lesiones corporales/daños a la propiedad de terceras partes, incluyendo pasajeros, pagos voluntarios pasajeros, equipaje y efectos personales de pasajeros, responsabilidad legal de carga y accidentes personales tripulantes y gastos médicos pasajeros y tripulantes; proveniente de la operación de la aeronave de acuerdo a la cedula.

[Handwritten signature]

Límite territorial:

Continente Americano se excluye Cuba, Hawái, Alaska, Bolivia, Panamá y Colombia.

Suma asegurada:

Cascos: Valores acordados de las aeronaves según la cédula responsabilidad civil legal superficie incluyendo las operaciones de su aeronave por daños a pasajeros, cubriendo muerte, incapacidad, gastos médicos, equipaje y efectos personales, y carga terceros, incluyendo pagos voluntarios y gastos médicos a tripulantes USD: 300,000, como límite máximo para cualquier ocurrencia y en agregado anual, sujeto a los siguientes sub límites:

[Handwritten initials]

[Handwritten signatures]



Contrato 028/2022

- Responsabilidad civil legal: USD 350,000.00
- Pagos voluntarios pasajeros: USD 62,500.00 c/u.
- Pagos voluntarios a tripulantes: USD 62,500.00 c/u.
- Gastos médicos pasajeros: USD 42,500.00 c/u.
- Gastos médicos tripulantes: USD 42,500 c/u.
- Equipaje: USD 1000.00
- Carga: USD 500.00

Deducibles:

Casco:
USD 10,000.00 para toda y cada pérdida anual.

Forma de pago:

Anual.

Ley y jurisdicción:

México.
Este seguro estará regido por, y será interpretado de acuerdo con la ley de México y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de México.

Condiciones y cláusulas:

1. AVN 38B cláusula de exclusión de riesgos nucleares.
2. AVN 41 cláusula de control de reclamos.
3. AVN 46B cláusula de exclusión de ruido, polución y otros riesgos.
4. AVN 2000 cláusula de exclusión de reconocimiento de la fecha.
5. AVN 2001 cláusula de cobertura limita respecto al reconocimiento de la fecha.
6. AVN 2002 cláusula de cobertura limitada con respecto al reconocimiento de la fecha.
7. Certificado de aeronavegabilidad vigente.

Exclusiones:

Persecución de delincuentes.
Lucha contra el narcotráfico.
Guerras.
Huelgas.
Sabotaje.
Secuestro y convenio de Montreal.
Bonificación de prima.
Devolución de primas por no siniestralidad.
AVN 19
AVN 26
AVN 28
AVN 61
AVN 23
AVN52E
AVN 56
AVS 103



Contrato 028/2022

Pilotos: Cualquier piloto debidamente autorizado por el asegurado original, sujeto a 300 horas totales y 100 horas en marca y modelo.

Usos: Oficial.
Cualquier otro uso queda excluido.

Cedula de aeronaves: Aeronave: PIPER PA 34-220T.
Año: 2000
Serie: 3449181
Matricula: XC-AAD.
Capacidad: 5 pasajeros + 1 tripulante.
Valor: USD 470,000.00

Aeropuerto base: Campeche, Campeche.

Aeropuertos autorizados: A, B, C, D y E.

Condiciones especiales: En virtud de que el costo proporcionado por el asegurado difiere del promedio establecido en los libros especializados para cascos de avión que existen a nivel mundial, en caso de siniestro el propio asegurado deberán demostrar con documentos respaldados (copia de factura original, comprobantes de equipos especiales, etc.) el valor asignado a la aeronave, así como también deberá presentar todas las bitácoras de vuelo y mantenimiento de ésta, por otro lado queda excluida de cualquier cobertura, si la aeronave presenta antecedentes de confiscación o donación por parte de una autoridad competente o cualquier tercero. En caso contrario se indemnizará bajo el valor máximo acordado de acuerdo al BLUEBOOK vigente.

Al momento de la contratación de la póliza, al asegurado no le fuera posible la entrega de los documentos requeridos para la emisión del contrato de seguro, tales como: copia del ultimo mantenimiento de acuerdo al manual de fabricante, copia del ultimo OVERHAUL, reporte de horas vuelo de los pilotos en bitácora y, en marca y modelo de acuerdo al uso de la aeronave: privado o aerotaxi, no será impedimento para la emisión de la póliza. Sin embargo, en caso de algún siniestro, el asegurado deberá presentar todos los documentos solicitados desde el momento de la aceptación del riesgo para continuar con el proceso de ajuste de acuerdo a las condiciones generales y particulares de la misma; en caso de incumplimiento de la entrega de los documentos anteriormente citados, o que no cumplan con los

GR

g

✓

f

g



Contrato 028/2022

requerimientos del manual del fabricante, será motivo para "El Prestador" se deslinde de cualquier reclamación y por lo tanto la negativa de cualquier tipo de indemnización. Lo anterior con fundamento con los artículos 8, 9 y 10, relacionados con el 47 y 48 de la ley sobre el contrato de seguro, las obligaciones aquí mencionadas no eximen ni se contraponen al cumplimiento de las obligaciones previstas en las condiciones generales de la póliza de aviación.

Siniestralidad: Colisión con una yegua durante el aterrizaje en pista clase "E", el día 20 de julio de 2015, sin embargo, no se hizo efectivo el seguro ya que el valor de la reparación era menor al costo del deducible.

Estimado de uso anual: 100 horas aproximadamente.

No cuenta con equipo especial adicional.

Vuelos a Estados Unidos: Podría volar únicamente 25 horas al año como máximo en caso de alguna eventualidad.

Áreas de operación: Pistas autorizadas en la República Mexicana por la Dirección de Aeronáutica Civil, incluyendo el sureste de México.

Pagos voluntarios y gastos médicos son requeridos como límites adicionales.

4. CESSNA U-201-11, MATRICULA XC- JDD

Condiciones generales:

Tipo:	Seguro de casco "Todo Riesgo" responsabilidad civil a terceros y accidentes personales del ramo de aviación.
Asegurado:	Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Calle 8 entre 61 y 63, número 149, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
Periodo:	De: 15 de mayo de 2022 Al: 28 de marzo de 2023 Comenzando y expirando a las 12:00 horas, hora local estándar en la dirección del asegurado original.
Interés:	Casco: Pérdida o daño para la aeronave descrita en la cédula propias u operadas por el asegurado original o por las cuales el asegurado original haya acordado ser responsable de acuerdo a la cedula de la aeronave. Responsabilidad: La responsabilidad legal del asegurado original causa de lesiones corporales/daños a la propiedad de terceras partes, incluyendo pasajeros,

AR

f



Contrato 028/2022

	pagos voluntarios pasajeros, equipaje y efectos personales de pasajeros, responsabilidad legal de carga y accidentes personales tripulantes y gastos médicos pasajeros y tripulantes; proveniente de la operación de la aeronave de acuerdo a la cédula.
--	--

Límite territorial: Continente Americano se excluye Cuba, Hawái, Alaska, Bolivia, Panamá y Colombia.

Suma asegurada: **Cascos:** Valores acordados de las aeronaves según la cédula responsabilidad civil legal superficie incluyendo las operaciones de su aeronave por daños a pasajeros, cubriendo muerte, incapacidad, gastos médicos, equipaje y efectos personales, y carga terceros, incluyendo pagos voluntarios y gastos médicos a tripulantes USD: 300,000, como límite máximo para cualquier ocurrencia y en agregado anual, sujeto a los siguientes sub límites:

- Responsabilidad civil legal: USD 350,000.00
- Pagos voluntarios pasajeros: USD 62,500.00 c/u.
- Pagos voluntarios a tripulantes: USD 62,500.00 c/u.
- Gastos médicos pasajeros: USD 42,500.00 c/u.
- Gastos médicos tripulantes: USD 42,500 c/u.
- Equipaje: USD 1000.00
- Carga: USD 500.00

Deducibles: Casco: USD 10,000.00 para toda y cada pérdida anual.

Forma de pago: Anual.

Ley y jurisdicción: México.
Este seguro estará regido por, y será interpretado de acuerdo con la ley de México y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de México.

- Condiciones y cláusulas:**
1. AVN 38B cláusula de exclusión de riesgos nucleares.
 2. AVN 41 cláusula de control de reclamos.
 3. AVN 46B cláusula de exclusión de ruido, polución y otros riesgos.
 4. AVN 2000 cláusula de exclusión de reconocimiento de la fecha.
 5. AVN 2001 cláusula de cobertura limita respecto al reconocimiento de la fecha.
 6. AVN 2002 cláusula de cobertura limitada con respecto al reconocimiento de la fecha.
 7. Certificado de aeronavegabilidad vigente.

GR

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Contrato 028/2022

Exclusiones:

Persecución de delincuentes.
Lucha contra el narcotráfico.
Guerras.
Huelgas.
Sabotaje.
Secuestro y convenio de Montreal.
Bonificación de prima.
Devolución de primas por no siniestralidad.
AVN 19
AVN 26
AVN 28
AVN 61
AVN 23
AVN52E
AVN 56
AVS 103

Pilotos:

Cualquier piloto debidamente autorizado por el asegurado original, sujeto a 300 horas totales y 100 horas en marca y modelo.

Usos:

Oficial.
Cualquier otro uso queda excluido.

Cédula de aeronaves:

Aeronave: CESSNA U-201-11
Año: 1981
Serie: U20606034
Matricula: XC-JDD.
Capacidad: 5 pasajeros + 1 tripulante.
Valor: USD 120,000.00

Aeropuerto base:

Campeche, Campeche.

Aeropuertos autorizados:

A, B, C, D y E.

Condiciones especiales:

En virtud de que el costo proporcionado por el asegurado difiere del promedio establecido en los libros especializados para cascos de avión que existen a nivel mundial, en caso de siniestro el propio asegurado deberán demostrar con documentos respaldados (copia de factura original, comprobantes de equipos especiales, etc.) el valor asignado a la aeronave, así como también deberá presentar todas las bitácoras de vuelo y mantenimiento de ésta, por otro lado queda excluida de cualquier cobertura, si la aeronave presenta antecedentes de confiscación o donación por parte de una autoridad competente o cualquier tercero. En caso contrario se indemnizará bajo el valor máximo acordado de acuerdo al BLUEBOOK vigente.

GR

✓

f

g

h



Contrato 028/2022

Al momento de la contratación de la póliza, al asegurado no le fuera posible la entrega de los documentos requeridos para la emisión del contrato de seguro, tales como: copia del último mantenimiento de acuerdo al manual de fabricante, copia del último OVERHAUL, reporte de horas vuelo de los pilotos en bitácora y, en marca y modelo de acuerdo al uso de la aeronave: privado o aerotaxi, no será impedimento para la emisión de la póliza. Sin embargo, en caso de algún siniestro, el asegurado deberá presentar todos los documentos solicitados desde el momento de la aceptación del riesgo para continuar con el proceso de ajuste de acuerdo a las condiciones generales y particulares de la misma; en caso de incumplimiento de la entrega de los documentos anteriormente citados, o que no cumplan con los requerimientos del manual del fabricante, será motivo para "El Prestador" se deslinde de cualquier reclamación y por lo tanto la negativa de cualquier tipo de indemnización. Lo anterior con fundamento con los artículos 8, 9 y 10, relacionados con el 47 y 48 de la ley sobre el contrato de seguro, las obligaciones aquí mencionadas no eximen ni se contraponen al cumplimiento de las obligaciones previstas en las condiciones generales de la póliza de aviación.

Estimado de uso anual: 100 horas aproximadamente.

No cuenta con equipo especial adicional.

Únicamente cuenta con la capacidad de volar en la República Mexicana.

Pagos voluntarios y gastos médicos son requeridos como límites adicionales.

Cédula de los pilotos:

Piloto	Horas de vuelo	Aeronave	Último curso
Brando Yhuliane Gómez Rodríguez	5700 hrs	SABRELINER XC-CAM	Febrero de 2021
Daniel Jonathan Rojas Guzmán	2200 hrs	SABRELINER XC-CAM	Febrero de 2021

GR

Y

js